



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES NÚMERO 001/2022

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las nueve horas con cero minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintidós, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉCN. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN – Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la consideración de los presentes el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	José Manuel Medrano Segura	Servicios Profesionales
2	René Villalobos Pérez	Servicios Profesionales
3	Joshua Díaz Esparza	Servicios Profesionales
4	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
5	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
6	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
7	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
8	D'Concrefocc, S.A. de C.V.	Supervisión de Obra
9	Carlos Olivera Zenteno	Arrendamiento de inmueble
10	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble
11	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble

12	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble
13	María Elena López Corpus	Arrendamiento de inmueble
14	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
15	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
16	Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Seguro vehicular
17	Karla Yesenia Esparza García	Adquisición de papel bond
18	Deca Computación, S.A. de C.V.	Adquisición de material de papelería.
19	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
20	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
21	María Elena López Corpus	Arrendamiento de inmueble
22	GEM Grupo Emprendedor Mayorista, S.A. de C.V.	Adquisición de tóner y consumibles.

4. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación económica, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		
Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

3.- Para el desahogo del punto número tres, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE LOS CONTRATOS

MENSIONADOS CON ANTERIORIDAD, PRESENTADOS EN EL TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versiones públicas de los Contratos de la Dirección de Finanzas y Administración, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismo que se especifican en el Colofón de Versión Pública.

Mismos que se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexa a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

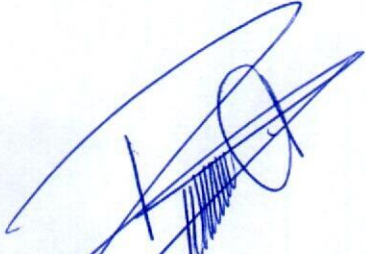
4.- Para el deshago de este punto el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

RESUELVE:

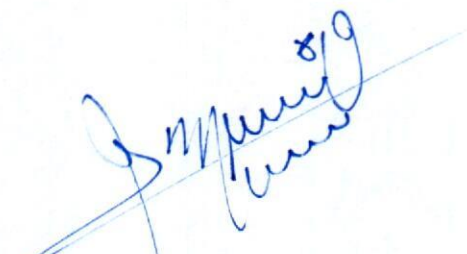
UNICO: Se confirman las versiones públicas de los Contratos presentados por los motivos expuestos en el punto número tres de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, da por terminada la presente sesión siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.


FIRMAS




LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
DIRECTORA DE CONTRALORÍA
MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE
LOS ROMO.




TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA
OROPEZA
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTORA GENERAL DE
GOBIERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO.



LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.3 Que la TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida

por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1.5. Que la LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1.6. Que la C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

1.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] Calle Francisco Romo Jiménez número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista de Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

1.8. Que para efectos fiscales el nombre de "EL MUNICIPIO", es MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO y el Registro Federal de Contribuyentes del Municipio lo es MSF-920130-TQ9.

1.9. Que "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que derive de la firma de este instrumento; y el "ENTE REQUIRIENTE" cuenta con la requisición donde se advierte la previsión presupuestal correspondiente, misma que se encuentra sujeta al presupuesto autorizado.

1.10. El presente contrato se realiza mediante solicitud realizada por el ente requirente cumpliendo los requisitos que señala los artículos 28 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 3 y 5 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

1.11. La adjudicación del presente convenio abierto se llevó a cabo mediante el PROCEDIMIENTO NÚMERO MSF-IM-02-2022 DE LA CONVOCATORIA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

013 a aal KA
lgai aaaa^A
&) daaa c EA
Ø } áaa ^) d K
Oaa || AFHA
-aaa } ^• AA
XAA^AA
SOVCOJÁ A
aa || ÁJAA
|aa
SUÓUUU OCE
T } { ^!aa^•Á
dã ..ã [Á
[&aa [Á
-aaa } ^• AA
OAA^AA
& aaiaa ..ã
[Áaaa } ^• AA
^ AA^Á • Á
SOT ÓÓÓXÚ
EA [caaa } KA
^ { aa^ AA
& || -5) Á
} { ^!aa^•Á

Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 39 fracción III, 65, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 1 y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes y demás normatividades aplicables a la solicitud de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN en lo sucesivo "ENTE REQUIRIENTE" de los bienes.

I.12. Será responsabilidad exclusiva del "ENTE REQUIRIENTE" la recepción de los bienes solicitados en el presente procedimiento de contratación, por lo que a través del responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, tendrá la obligación de corroborar que "EL PROVEEDOR" suministre los bienes que se le adjudiquen conforme a la propuesta, para el efecto podrá auxiliarse del personal adscrito a dicha área responsable cuando los bienes se entreguen conforme a lo establecido en el presente Contrato.

I.13. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de "ENTE REQUIRIENTE", será el área responsable del seguimiento al cumplimiento del presente contrato y única responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, por lo que en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de "EL PROVEEDOR" dicha área será responsable de notificarlo por escrito de manera inmediata a las áreas que correspondan, para los efectos procesales.

II. "EL ENTE REQUIRIENTE" Y "LA ADMINISTRACIÓN" declara a través de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una unidad administrativa del Municipio de San Francisco de los Romo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

II.2. Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

II.3. Que en efectos legales, "EL ENTE REQUIRIENTE" Y "LA ADMINISTRACIÓN" tiene su domicilio en la Calle Francisco Romo Jiménez número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

01ã à aã[KÁ
!gá:ããã
á[{ããã A
ã &ãã A
ÜEÖÜã^JÁ
&[)ããã cãã
Ø)ããã ^) q KÁ
CEãã [ÆFHA
+ããã } ^ããã
XÁã^ããã
SÖVÖÜJÁÁ
ããã [ÁJÁã^
|ãã
SÜÜÜÜÜÖE
T Á { ^ããã^ Á
dã..ã [A
[&ããã [A
+ããã } ^ããã
^ããã A
&ãããã..ãã
[Áãããã } ^ããã
^ãããã^ãã
SÖT ÖÖÖXÜE
T [ãããã) KÁ
!^ {ããã^ããã
&[[-) Á
} { ^ããã^ããã
HÁÁÉ

II.4. Cuentan con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la firma de este instrumento, y se cuenta con la requisición donde se advierte la previsión presupuestal correspondiente, misma que se encentra sujeta al presupuesto autorizado.

II.5. Que será el área responsable del seguimiento al cumplimiento del presente contrato y única responsable de la autorización de los pagos que sean efectuarse, por lo que en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de "EL PROVEEDOR", dicha área será responsable de notificarlo por escrito de manera inmediata a las áreas que correspondan, para los efectos procedentes, de conformidad del artículo 3° fracción XII del Manual Unico de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

III. "EL PROVEEDOR" declara a través de su respectivo representante que:

III.1. Es una persona física, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

III.2. La persona física es la C. KARLA YESENIA ESPARZA GARCIA, quien acredita su personalidad mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a su favor, misma que cuenta con facultades para actuar en su nombre y representación.

III.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a suministrar los bienes requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.

III.4. Señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacer, a juicio de "EL MUNICIPIO" tanto en el domicilio de "EL PROVEEDOR", de igual forma que las notificaciones de "EL PROVEEDOR" para con "EL MUNICIPIO", deberán realizarse por escrito presentado ante el "AREA REQUERENTE", o en su caso de la Dirección de Administración, según corresponda y dirigidos al titular respectivo.

III.5. Convienen que cuando llegaren a cambiar su nacionalidad, se seguirán considerando mexicano por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

III.6. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "EL MUNICIPIO" y que han considerado todos los factores que intervienen en la entrega de los mismos, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

01ã à ãã[KÁ
igàl:ããã^|Á
ã} dããã c^EÁ
ã} áãã ^) ç KÁ
OEãã [| ÁFFHÁ
+ãããã) ^• ÁãÁ
XÁã^ Áãã
SÓVOCUÁ Á
ããã [| ÁJÁã^
ãã
SÚÓÚÚÚÓCE
T) { ^|ãã^•Á
dã..ã [Á
[&ãã [Á
+ãããã) ^• Áãã
^ ÁãÁ
ããããã..ã
[Áãããã) ^• Áã
Áãã^ Á^ Á
SÓT ÓÓÓXÚÈ
T [çãããã) KÁ
!^ { ãã^ Áãã
ã [| -5) Á
} { ^|ãã^CE

III.7. Que se encuentra registrada en el padrón de proveedores del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

III.8. Manifiesta que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en especial de los artículos 72, 74, 75, 76, 77 y 83, relativos a la aplicación de las penas convencionales, deducciones al pago, rescisión administrativa del contrato, terminación anticipada del contrato y las sanciones impuestas por Autoridades Fiscalizadoras, por infringir las disposiciones del citado ordenamiento, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

III.9. Que ni "EL PROVEEDOR" y ninguno de los miembros directivos o empleados que colaboran con ella, se encuentran impedidos para suministrar los bienes materia de este contrato por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuyo contenido declara conocer.

III. "LAS PARTES" declaran a través de sus respectivos representantes que:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen no mediando entre ellas incapacidad legal o vicios de consentimiento alguno y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

III.2. Declara "EL MUNICIPIO" requerir los servicios y/o bienes de "EL PROVEEDOR", y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente contrato.

FUNDAMENTO LEGAL

La adjudicación del presente contrato abierto, se llevó a cabo mediante el PROCEDIMIENTO NÚMERO MSF-IM-02-2022 DE LA CONVOCATORIA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 39 fracción III, 65, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 1 y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes y demás normatividades aplicables a solicitud de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN en lo sucesivo "ENTE REQUIRIENTE" de los bienes.

Con base en las anteriores declaraciones "LAS PARTES" convienen en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es la Adquisición de papel bond para diversas Unidades Administrativas del Municipio de conformidad a lo especificado en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada ente "EL MUNICIPIO" en donde se establece la Unidad de medida, Descripción, Cantidad, Precio Unitario y Subtotal, mismo que forma parte integrante del presente contrato y se describe a continuación:

PARTIDA 1							
CONS.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	Caja	Carta de Papel bond tamaño carta 213mm x 279mm con 5000 hojas, blanco, 75grs, papel multifuncional, ultra blancura (este deberá contener un mínimo de 50% de fibra de materias reciclado, o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas en lo dispuesto en el párrafo anterior, o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro) MARCA XE ECO	\$ 1,072.70	\$ 1,072.70	\$ 171.63	\$ 1,244.33
2	1	Caja	Carta de Papel bond tamaño oficio 21.54 cm x 34 cm con 5000 hojas, blanco, 75grs, papel multifuncional, ultra blancura (este deberá contener un mínimo de 50% de fibra de materias reciclado, o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas en lo dispuesto en el párrafo anterior, o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro) MARCA XE ECO	\$ 1,375.90	\$ 1,375.90	\$ 220.14	\$ 1,596.04



3	1	Paquete	Papel bond tamaño carta 213mm x 279mm, blanco, 75grs, papel multifuncional, ultra blancura (este deberá contener un mínimo de 50% de fibra de materias reciclado, o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas en lo dispuesto en el párrafo anterior, o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro) MARCA XE ECO	\$120	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
4	1	Paquete	Papel bond tamaño oficio 21.54 cm x 34 cm, blanco, 75grs, papel multifuncional, ultra blancura (este deberá contener un mínimo de 50% de fibra de materias reciclado, o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas en lo dispuesto en el párrafo anterior, o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro) MARCA XE ECO	\$ 145.00	\$ 145.00	\$ 23.20	\$ 168.20

SEGUNDA.- DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES

"EL MUNICIPIO" pagara a "EL PROVEEDOR" los bienes conforme se necesiten en base a los costos de los bienes señalados en la cláusula que antecede, siendo el monto mínimo la cantidad de \$ 113,440.00 M.N. (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A), y un máximo de \$ 283,600.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A), por lo que en caso de ampliar se seguirán las reglas del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Todo impuesto, derecho y/o licencia necesaria para la adquisición de los bienes materia de este contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO", pagara únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A).

Los precios a pagar por los bienes son fijos y corresponde a los ofrecidos por "EL PROVEEDOR", en su cotización. El "ENTE REQUIRIENTE" responsable del seguimiento a la contratación será el responsable en la autorización de los pagos respectivos.

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" los bienes adjudicados, a partir de la firma del presente contrato y hasta treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en los

domicilios que le indique el "ENTE REQUERENTE", y en específicamente los pedido extraordinarios se entregaran dentro de los primeros diez días de cada mes.

"EL PROVEEDOR" para la entrega de los bienes y/o servicios, deberá de apegarse a lo especificado en su propuesta técnica y económica presentada en su cotización y a lo establecido en el presente contrato.

Los bienes y/o servicios deberán cubrir las cantidades, así como las características y especificaciones que se consideren de conformidad a su cotización presentada por "EL PROVEEDOR" para lo cual el "ENTE REQUERENTE" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento al contrato, realizara la revisión de los mismos.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, dentro de los veinte días naturales siguientes a su presentación contados a partir de la entrega del comprobante fiscal conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizara contra entrega de los bienes una vez que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato constate los bienes y/o servicios, firme o selle la factura de conformidad de acuerdo a su propuesta presentada ante "EL MUNICIPIO" y a lo establecido en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar las facturas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y presentar la misma de manera impresa en original y/o electrónica, debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML, junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las facturas correspondientes una vez que el "ENTE REQUERENTE" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato le informe que derivado de la revisión es procedente el pago y que por lo tanto puede presentar la factura correspondiente.

Para efecto de lo anterior "EL PROVEDOR" deberá presentar al "ENTE REQUERENTE" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la siguiente documentación:

Fractura impresa y archivo electrónico

Fractura a:

Municipio de San Francisco de los Romo
Calle Francisco Romo Jiménez número 102,
Fraccionamiento San José de Buenavista del

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Municipio de San Francisco de los Romo,
Aguascalientes.
Código Postal 20300
R.F.C: MSF-920130-TQ9.

Las facturas podrán contener entre otros, la información relativa al procedimiento mediante la que se adjudicó el presente contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción de los bienes facturados.

- En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos del presente contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:
- ✓ Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
- ✓ Anexar nota de crédito correspondiente
- Facturar debidamente firmada por el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través de la cual manifieste su aceptación respecto de la entrega de los bienes y/o servicios.
- Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de "EL PROVEEDOR", es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:
 - ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C)
 - ✓ Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de dieciocho posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la caratula del Estado de Cuenta Bancaria aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta o bien carta del Banco en el que precise que "EL PROVEEDOR" es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE de dieciocho dígitos.

Entregada la factura "EL MUNICIPIO" contara con **tres días hábiles** para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documento presente errores o deficiencias "EL MUNICIPIO" dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se considerara como atraso en el pago imputable a "EL MUNICIPIO", por lo que, en este supuesto, se deberá precisar que el término de veinte días naturales para efectuar el pago comenzara a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más el interés correspondiente, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga

013 a a[KÁ
igà: a a a ^ | Á
& } d a a a c ^ Á
0 } á a a ^ } d KÁ
OE a a [| Á F F H Á
+ a a a } ^ • Á Á Á
X Á Á ^ Á a a
S Ó V C E D O R Á Á
a a a [| Á J Á Á
| a a
S Ú Ó Ú Ú Ú Ú Ó C E
T } { ^ | a a ^ • Á
d á . . a [Á
[& a a [Á
+ a a a } ^ • Á Á Á
~ Á Á Á
& a a i a e . . a
[Á a a a } ^ • Á Á
~ Á Á Á | • Á
S Ó T Ó Ó X Ú È
T [a a a a] K Á
! ^ { a a ^ • Á Á Á
& [| - 5) Á
} { ^ | a a C E

para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO"

Cabe hacer mención que el pago quedara condicionado proporcionalmente al que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL MUNICIPIO", no pagara los bienes que no hayan sido entregados por "EL PROVEEDOR" y el importe de la factura se determinará de acuerdo a la entrega de los bienes entregados. Por lo que los remanentes de facturación que hayan quedado pendientes debido a que los bienes y/o servicios no fueron debidamente entregados, serán cancelados, independientemente de las penas convencionales que resulten y que deberán de contemplarse como nota de crédito para el siguiente pago.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los Lineamientos de Actuación para Adquisiciones y Servicios para el ejercicio fiscal 2022, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar los bienes y servicios suministrados, para lo cual deberá presentar alguna de las siguientes opciones:

- a) Póliza de Fianza expedida por Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

La garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarse por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato adjudicado.



En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento será a partir de la firma del presente contrato y hasta que se entreguen la totalidad de los bienes y/o servicios contratados, en este sentido la liberación de la garantía se realizara hasta en el "ENTE REQUIRENTE" emita la carta de aceptación de los bienes y/o servicios al término del periodo antes señalado.

La garantía de cumplimiento, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, la cual de ninguna manera impedirá que "EL MUNICIPIO" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de dicha garantía.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo de la entrega de los bienes "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

Ójã ä ää[kÁ
!gá! ääá^Á
& } d äää ä Ä
Ø } ääé ^) d kÁ
Öéä: || ÄFHÄ
- äää } ^• ÄÄÄ
X/ä^ ÄäÄ
SÖVÖÖÄÄ
äöä: || ÄJ/Ä^
|äÄ
SÜÖÜÜÜÖÖE
T) { ^!ä^•Ä
dä..ä [Ä
[&ä: Ä
- äää } ^• ÄÄÄ
- ÄÄÄ
& ää!ä:..ä
[Ääää } ^• ÄÄ
- ÄÄÄ ÄÄÄ
SÖT ÖÖÖXÜE
T [äää) kÁ
;^ { ää^•ÄÄÄ
& || -) Ä
} { ^!ä:ÄE

debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

Para solicitar la liberación de la garantía, "EL PROVEEDOR", deberá remitir un escrito dirigido al área requirente y técnica de los bienes, donde solicite la liberación de la misma y el área requirente y técnica de los servicios a su vez dirigirá a la Dirección de Administración, oficio en donde manifieste el estado que guarda el contrato, para que en caso de ser procedente la Dirección de Administración realice la devolución correspondiente.

La obligación garantizada en el presente contrato será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se hará efectiva la garantía por el momento total de la obligación garantizada.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "EL MUNICIPIO" a través del área que corresponda y de acuerdo a los informes de atraso que emita el "ENTE REQUIRENTE", de los servicios objeto del presente contrato, aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes una pena convencional del 3.5 (tres punto cinco) por ciento mensual, mismo que será aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados o presentados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de dicha garantía se descontara de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban de hacerse, dichas penas convencionales se podrán aplicar a partir de la fecha de atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes. Pudiéndose rescindir el mismo o exigir su cumplimiento.

Se considera atraso por parte del "EL PROVEEDOR", el incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes. Por atraso en la entrega de los bienes en la fecha pactada para tales efectos, con las especificaciones y términos señalados del presente contrato.

Una vez aplicadas las penas convencionales, se informará al área competente para que ésta haga efectivas las penalidades afectando el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

El pago de las penas convencionales a elección de "EL PROVEEDOR" podrá ser mediante cualquiera de las siguientes opciones:

Cheque certificado a favor de "EL MUNICIPIO", EN Moneda Nacional

Óã ä æñ[KÁ
!gá:æææ^A
&{ } dææ c'ÉA
Ø' } áææ ^) q KÁ
OEææ || ÁFFHÁ
+æææ } ^• ÁÁÁ
XÁÁ^ ÁæÁ
SÓVODÁÁ
æææ || ÁJÁÁ^
læÁ
SÚÓÚÚÚÓCE
T } { ^!ææ^ Á
dã ..ã [Á
[&ææ[Á
+æææ } ^• ÁÁÁ
~ ÁÁÁ
& æñ:ææ ..ã
[Áæææ } ^• ÁÁ
~ ÁÁÁ^ ÁÁ Á
SÓT ÓÓÓÓXÚÉ
T [ææææ] KÁ
!^ { æææ^ ÁÁ
& [(-5) Á
} { ^!ææ[É

“EL MUNICIPIO”, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, a solicitud y bajo responsabilidad del “ENTE REQUERENTE”, y técnica de los bienes y por razones fundadas y explícitas, previa justificación por escrito, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto o de la cantidad de los bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 50% (cincuenta por ciento) de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, mediante modificación al presente contrato, o en su caso ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, sin que esto implique incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los bienes.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por “EL MUNICIPIO y EL PROVEEDOR”

Las modificaciones a los plazos establecidos para la entrega de los bienes, deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considera atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las demás legislaciones aplicables.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad a lo señalado por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”, convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que media resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaria de la Función Pública.

En tal eventualidad, “EL MUNICIPIO”, dará aviso por escrito al proveedor de dicha circunstancia, cuando menos con quince días naturales de anticipación.

El reembolso de los gastos no recuperables, que en su caso haya incurrido “EL PROVEEDOR” se efectuará en un término que no excederá de los cuarenta y cinco días naturales a partir de que “EL MUNICIPIO”, haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le haya presentado “EL PROVEEDOR”, y en la que se acrediten a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, los gastos no recuperables.

Ójã à aã[KÁ
!gã! Bãã^|Á
&[) dããã) c ÆÁ
Ø) àãã ^) d KÁ
OE cã || ÆFHÁ
+ããã} ^• ÁÁÁ
XÁ^ ÁãÁ
SÓVÖWÁÁ
ããã || ÁJÁÁ^
|ãÁ
SÚÓÚÚÚÚÖE
T} { ^!ã^•Á
dã ..ã [Á
[&ãã [Á
+ããã} ^• ÁÁÁ
^ ÁÁÁ
& aã!ã ..ã
[Áããã} ^• ÁÁ
^ ÁÁÁ^ Á
SÓT ÓÖÖXÚÉ
T [cããã) KÁ
!^ { ãã^• ÁÁ
& [|| -) Á
} { ^!ãÁE

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE PRÓRROGAS.

“EL MUNICIPIO”, requiere que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato sean entregados en tiempo y forma y exigirá el cabal cumplimiento de los tiempos señalados.

Solo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causa atribuibles a “EL MUNICIPIO”, ésta considerará el otorgamiento de prórrogas para la prestación de los bienes y/o servicios, estas deberán ser solicitadas por escrito.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustara a lo siguiente:

“EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga durante el periodo de la entrega de los bienes establecido en el presente contrato, debiéndola solicitar los cinco días hábiles posteriores al evento que la motiva y dentro del periodo de cumplimiento del contrato; para que pueda ser tomada en cuenta la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la factibilidad de que se otorgue, “EL MUNICIPIO”, analizara las manifestaciones y procederá a dar contestación al escrito de solicitud y será notificado a “EL PROVEEDOR”, en términos del presente contrato.

En caso de que se autorice la prórroga, el nuevo periodo autorizado para la prestación de los servicios contará a partir de que le sea notificada la respuesta a la solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad al último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual “EL PROVEEDOR”, deberá solicitar por escrito el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, especificando la persona física o moral a la cual se pretenden ceder los derechos de cobro, así como, si la cesión es parcial o total, determinando en su caso de considerarlo procedente otorgará su consentimiento mediante oficio, no obstante lo anterior la factura deberá ser emitida por “EL PROVEEDOR”

La información generada durante la vigencia del presente contrato, será clasificada como “CONFIDENCIAL”, por lo que “EL PROVEEDOR”, no podrá hacer uso de la misma bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR”, quedará obligado ante “EL MUNICIPIO”, a responsabilidad por la calidad de los bienes así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el presente contrato y legislación vigente y aplicable en la materia.

Por lo que “EL MUNICIPIO”, podrá realizar devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes, en los casos en que se detecten deficiencias en

Óñ ã ãñ[KÁ
!gá: ããã^A
& } dããã c EA
Ø } áãã ^) ð KÁ
OEã: [AFHÁ
+ããã } ^• Áã Á
XÁ^ ÁãÁ
SÓVCEUÁ Á
ããã [ÁJÁ^
ãÁ
SÚÓÚÚÚÓCE
T } { ^!ãã•Á
dã ..ã [Á
[&ãã] Á
+ããã } ^• Áãã
~ Áã Á
& ãããã ..ã
[Áããã] ^• Áã
~ Áã^ Á^ • Á
SÓT ÓÓÓXÚÈ
T [ãããã] KÁ
!^ { ãã•^ ÁãÁ
& [(-) Á
} { ^!ããã

laborales que se dieran entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, y en el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser totalmente reembolsado por "EL PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Asimismo, "EL PROVEEDOR", se obliga a que para el caso de que alguna de las personas designadas para la entrega de los bienes entable demanda laboral en contra de "EL MUNICIPIO", dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda comparecerá ante la autoridad competente a deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas "EL MUNICIPIO" lo que deberá comprobar a el Municipio con la entrega del acuse de recibo original del escrito que hubiese presentado ante la autoridad competente para asumir toda responsabilidad, o con la actuación de la autoridad laboral de la que así se desprenda. Para el caso de que no lo haga dentro del término o etapa referidos, ni dentro de los quince días naturales siguientes a su vencimiento o verificación, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de que también pueda reclamar en la vía jurisdiccional el pago del total de las prestaciones reclamadas que se lleguen a ocasionar por este motivo. De igual forma "EL PROVEEDOR", se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de alguna demanda de cualquier índole que sus empleados pudiesen llegar a interponer en contra de "EL MUNICIPIO", y que resarcirá "EL MUNICIPIO" de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.



DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 66 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

M
X

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato será vigente a partir de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y/o hasta que "EL PROVEEDOR" haga entrega de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE Y COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

M

eff

013 a aah[KA
}{ { a: ^ A A
! g a i: a a a a ^ A
& [} d a a a c ^ E A
O' } a a a ^) d K
O E a a [A F F H A
+ a a a a } ^ . A A
X A a ^ A a A
S O V O U A A
a a a [A J A a ^
[a a
S U O U U U O C E
T } { ^ i a a ^ . A
d a . . a [A
[& a a [A
+ a a a a } ^ . A A
O A A A A
& a a i a a . . a
[A a a a a } ^ . A O
^ A O a ^ A [. A
S O T O O O X U
E A [a a a a) K A
! ^ { a a ^ . A a A
& [[- 5) A
} { ^ i a a ^ . A A
^ A C E

Para el caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Aguascalientes, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia a la competencia que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al calce y al margen de todas sus fojas útiles en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes a treinta de marzo de dos mil veintidós.

"EL MUNICIPIO"

**TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.**

**LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO**

**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

"EL PROVEEDOR"

La presente foja es parte integral del Contrato de adquisición de bienes que celebra por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de [REDACTED] en fecha treinta de marzo de dos mil treinta.